



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 159-2019-CU-R-UNAS**

Tingo María, 16 de abril de 2019

**VISTO:**

Los Acuerdos N° 059-2019-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 130-2019-CU-R-UNAS, se convocó a Concurso Público, entre otras, dos (02) plazas para contrato de docente, adscritas al Departamento Académico de Ciencias Ambientales; y mediante Resolución N° 132-2019-CU-R-UNAS, se designó, a propuesta de las respectivas facultades, a los miembros de los jurados correspondientes, para el concurso de cátedra;

Que, mediante documento del visto, el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, deniega el informe del Jurado de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Ciencias Ambientales, en lo que respecta a la plaza N° 1, invocando "Que, para la plaza N° 1 se presentó la Ing. SANDRA LORENA ZAVALA GUERRERO, la misma que no cumple con los requisitos establecidos (5 años de experiencia profesional) ..."; declarándola desierta y solicita al Consejo Universitario autorización para la realización de una nueva convocatoria;



Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueba el "Anexo de definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública"; el cual establece: "Docente Contratado Tipo B (DC B).- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con grado académico de maestro"; siendo así, Ing. M.Sc. SANDRA LORENA ZAVALA GUERRERO, cumple con los requisitos exigidos para ser contratada como docente;

Que, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley Universitaria N° 30220; el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo una de sus atribuciones, el de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, conforme lo establece el numeral 59.7 del artículo 59 de la citada norma legal, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, acuerda desestimar el Acuerdo N° 059-2019-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables que deniega el Informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Ciencias Ambientales, en lo que respecta a las plaza convocada N° 1; y autorizar el contrato de la Ing. M.Sc. Sandra Lorena ZAVALA GUERRERO, en las funciones: Análisis de la Contaminación de Suelos, Química Ambiental, Introducción a la Ingeniería Ambiental, Plan de Abandono y Cierre de Obra, Tratamiento y Contaminación de Suelos, Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales;

Que, mediante proveído de fecha 21 de marzo de 2019, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que la genérica de gastos 21, cuenta con certificación N° 036-2019;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Contratar a partir del 16 de abril al 31 de diciembre de 2019, a la Ing. M.Sc. Sandra Lorena ZAVALA GUERRERO, como docente (DC-B1) adscrito al Departamento Académico de Ciencias Ambientales, en las funciones: Análisis de la Contaminación de Suelos, Química Ambiental, Introducción a la Ingeniería Ambiental, Plan de Abandono y Cierre de Obra, Tratamiento y Contaminación de Suelos, Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales.

**Artículo 2°.** – Declarar desierta, la plaza convocada N° 2, adscrita al Departamento de Ciencias en Ambientales.

**Artículo 3°.** – Encargar a las oficinas académicas y administrativas correspondiente, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.** – Dejar sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



**JORGE RÍOS ALVARADO**  
RECTOR (e)



**DILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL